



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal N°062-2023-MDCH

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHONTABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chontabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023, de fecha 17 de marzo del año 2023;

VISTO:

El Informe N°035-2023-MDCH/OAT/JCMÑ, de la Oficina de Administración Tributaria; el Informe Legal Externo N° 056-2023-ILE/GHSF, del Asesor Legal Externo; el Proveído N° 1741, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo prescrito taxativamente por el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Constitución Política del Perú, Art 2º, inciso 22º, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, es atribución del Concejo Municipal del Distrito de Chontabamba, de conformidad con el artículo 9º inciso 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar mediante Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TÍTULO V, CAPITULO II: Las competencias y funciones específicas, artículo 80.-SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, en el inciso, 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 3.4 Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo son funciones de las Municipalidades el promover toda actividad cultural fomentando la creación de grupos culturales folklóricos, musicales, de historia y arte, así como también promover todo tipo de espectáculos culturales y súper vigilar el cumplimiento de las normas a las que ellas están sujetas e imponer las sanciones a las que haya lugar en resguardo de la moral y las buenas costumbres;

Que, así mismo, conforme a lo prescrito en la normativa antes citada, señala en su Artículo IV del Título Preliminar que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal N°062-2023-MDCH

prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe N° 035-2023-MDCH/OAT/JCMÑ, de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Administración Tributaria propone el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba EL REGLAMENTO PARA OTORGAR AUTORIZACIONES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, COSTUMBRISTAS Y SOCIALES EN EL DISTRITO DE CHONTABAMBA, ello a fin de resguardar los intereses de los vecinos del distrito, en amparo de la Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 22, en el cual establece que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad y al disfrute del tiempo libre y descanso, así como de garantizar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por lo cual presenta la propuesta estableciendo los aspectos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento de autorización, supervisión y fiscalización de espectáculos públicos no deportivos de carácter eventual o temporal, para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes y vecinos;

Que, mediante el Informe Legal Externo N° 056-2023-ILE/GHSF, el Asesor Legal Externo opina que es procedente la aprobación de la presente Ordenanza Municipal y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme lo estiman sus atribuciones contenidas en el inciso 8, artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad distrital de Chontabamba, viene revisando y actualizando sus disposiciones normativas con la finalidad de adecuarlas a la norma legal en resguardo de los intereses de los vecinos del distrito y siendo el caso que a la fecha se han expedido normas que establecen nuevos lineamientos que deben ser consideradas para una actualización de las disposiciones; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8 y 9, del Artículo 9º y 40º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Chontabamba, por unanimidad, aprobó la siguiente:

"LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, COSTUMBRISTAS Y SOCIALES EN EL DISTRITO DE CHONTABAMBA"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, COSTUMBRISTAS Y SOCIALES EN EL DISTRITO DE CHONTABAMBA, la misma que consta de IV Capítulos, 21 Artículos y 7 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal N°062-2023-MDCH

Ambiente y la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural su implementación y cumplimiento, en el marco de sus competencias.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente en el mural institucional, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, la divulgación del integro de este documento de gestión en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa Municipal, a los diecisiete días del mes de marzo de 2023.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHONTABAMBA

Ing. Cristhian H. PAREDES ROMERO
ALCALDE